



Instituto Provincial
de Estadística y Censos



RUVIM

Registro Único de Violencia
hacia la Mujer
Provincia de Santa Fe

Tercer trimestre 2020

Índice

	Página
1. Introducción	4
2. Registro RUVIM - Resultados preliminares tercer trimestre año 2020	6
3. Aspectos legales y metodológicos	12

Signos convencionales:

- * Dato provisorio
- Dato igual a cero
- Dato ínfimo, menos de la mitad del último dígito mostrado
- Dato no disponible a la fecha de presentación de los resultados
- e Dato estimado
- s Secreto estadístico
- /// Dato que no corresponde presentar debido a la naturaleza de las cosas o del cálculo

Santa Fe, diciembre de 2023

Elaboración de Informe:

Esp. Claudia Herzfeld
Sta. M. Josefina Álvarez

Ministerio de Educación
Equipos Socio-Educativos
Bienestar Docente

Relevamiento de datos:

Lic. Barraza Marcelo
Tec. Leticia Galetti
P.S. Marcos Barberis
Sra. Analía Sterli
Lic. Ximena Sales
Sr. Alejandro Peralta

Ministerio de Seguridad
Comisarías de la Mujer
Centros Territoriales de Denuncias
Policía Comunitaria

Defensoría del Pueblo

Centro de Atención a la Víctima

Procesamiento de datos:

Lic. S.I. Hernán Giudici

Fiscalía

Ministerio Público de la Acusación

Diseño y Diagramación

DG Angelina Araiz
LDCV Lucía Fenoglio

Justicia

Centro de Asistencia Judicial

Integrantes de la Mesa RUVIM:

Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad

Corte Suprema de Justicia

Área Unidad de Información y Atención
de Víctimas y Denunciantes dependiente
del Juzgado de Familia de la corte Suprema
de la provincia de Santa Fe

IPEC

Instituto Provincial de Estadísticas y Censos

Municipalidad de Rosario

Observatorio de la Mujer
Área de la Mujer

Defensoría del Pueblo

Centro de Atención a la Víctima

Fiscalía

Denuncias en Fiscalías

Municipalidad de Santa Fe

Dirección de Mujeres y Disidencias

Municipalidad de Santo Tomé

Área de la Mujer

Justicia

Centro de Asistencia Judicial

Ministerio de Salud

Hospitales
Centros de salud

Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Secretaría de Derechos Humanos y Diversidad

Gobernador de la Provincia de Santa Fe

CPN Omar Perotti

Ministro de Economía

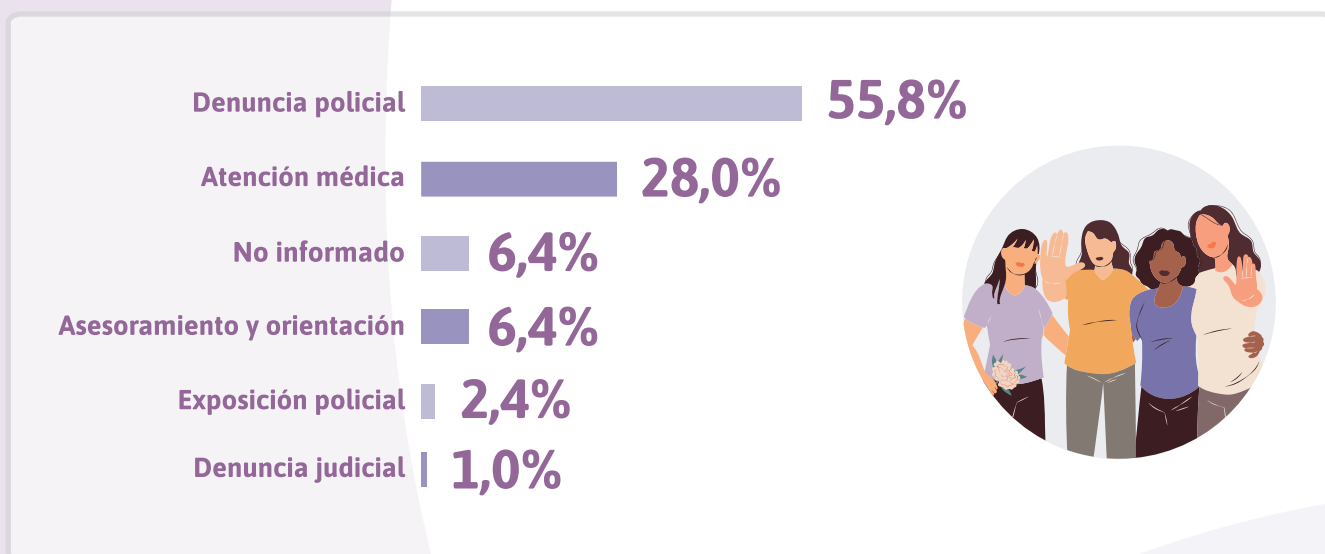
CPN Walter A. Agosto

Director Provincial de Estadística y Censos

Dr. Gabriel D. Frontons



**RUVIM. Registros administrativos por violencia contra las mujeres,
informados al IPEC, por tipo**
Tercer trimestre 2020



Fuente: IPEC. Base de datos de RUVIM.



RUVIM en la provincia de Santa Fe Tercer trimestre 2020

1. Introducción

El Registro Único de situaciones de Violencia contra las Mujeres (RUVIM) es un registro provincial, creado en el año 2016 por Decreto Nº 1.219 con el objetivo de construir un sistema permanente de información relativa de las distintas formas que asume la violencia contra las mujeres, con datos provenientes de organismos estatales provinciales, municipales y comunales; como así también de diversas organizaciones sociales que abordan situaciones de violencia de género en el territorio provincial. El RUVIM contempla aquellas situaciones de violencia contra las mujeres ejercidas en el territorio de la provincia de Santa Fe, **con excepción del femicidio**, que han sido informadas al Instituto Provincial de Estadística y Censos (IPEC) en forma de registros administrativos, esta característica hace que sea necesario tener en cuenta las siguientes dos consideraciones al momento de interpretar los datos:

- En primer lugar, existen mujeres que ante una situación de violencia, por distintos motivos, no acuden a los organismos pertinentes del Estado. Paralelamente, pueden existir situaciones en donde las mujeres recurrieron a organismos/organizaciones, pero éstos no informan al IPEC. En ambos casos, los registros contemplados en RUVIM no representarían la cantidad total de situaciones de violencia contra la mujer que ocurren en la provincia.
- La segunda circunstancia, se relaciona con la denominada “ruta crítica” de la violencia y las distintas instancias de re-victimización a la que las mujeres se enfrentan para ser atendidas y/o acompañadas en una situación de violencia. Este recorrido puede derivar en la elaboración de más de un registro administrativo por el mismo hecho. Esto podría implicar una sobreestimación de la cantidad total de registros administrativos por situaciones de violencia contra la mujer.

En virtud de estas pautas metodológicas, es preciso remarcar que la información presentada en este informe no equivale al total de situaciones de violencia hacia la mujer ocurridas en la provincia de Santa Fe. Por lo tanto, el análisis que se derive del mismo, no debe interpretarse como representativo de la totalidad de la población que padece esta problemática, sino como una caracterización de los casos que se convierten en registros administrativos y son informados al IPEC.

Así mismo, debido a la dinámica del proceso del RUVIM no es posible realizar un cierre definitivo de los datos presentados en los informes, motivo por el cual las cifras de cada periodo son de carácter preliminar. Esto se produce porque la base de datos es actualizada permanentemente con nuevos registros que, en algunos casos, corresponden a periodos ya publicados, presentándose dichas actualizaciones en informes posteriores. Lo cual deriva en la necesidad de presentar dichas actualizaciones en informes posteriores. En esta publicación, se presentan los datos obtenidos para el **tercer trimestre del 2020**.

Para finalizar, resulta importante hacer mención al hecho de que **el periodo representado en este informe coincide con la disposición de las medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO), decretadas por la pandemia de Covid-19 a partir del día 19 de marzo de 2020**. La restricción de movimiento tuvo su correlato tanto en la disminución de la cantidad de denuncias policiales y judiciales, como en la cantidad de atenciones médicas realizadas y por ende en la producción de registros administrativos por violencia de género, lo cual no necesariamente respondió a una disminución de los hechos de violencia hacia la mujer en ese periodo.



Resumen ejecutivo

A la fecha de publicación de este informe el total preliminar de registros de situaciones de violencia hacia la mujer, informados al IPEC tanto por organismos y áreas del estado provincial como de los estados municipales y organizaciones sociales es de 5.059, para el tercer trimestre de 2020 en la provincia de Santa Fe.

Durante el tercer trimestre de 2020 hubo 2.678 mujeres que generaron (cada una de ellas) al menos un registro administrativo (denuncia policial; denuncia judicial; atención médica; asesoramiento y orientación y/o exposición policial) con motivo de ser víctimas de situaciones de violencia de género.

En cuanto al **tipo de registro**, el 55,8% de los registros corresponde a denuncias policiales; 28% atenciones médicas; el 6,4% asesoramiento y orientación; el 2,4% declaraciones por exposiciones policiales sin realización de denuncia, mientras que el 1% corresponde a denuncias judiciales; y el 6,4% restante no se han especificado.

Respecto a la variable **edad de las víctimas**, la franja etaria con mayor peso es la de 20 a 39 años.

En relación al **vínculo** con el principal agresor, los datos preliminares que se presentan muestran que los vínculos relacionados a la pareja o expareja tienen un porcentaje de registros de 21,7% y 25,3% respectivamente. Mientras que el 13,8% corresponde a las situaciones protagonizadas por agresores que no forman parte del ámbito familiar de la víctima.

Finalmente, en referencia al **tipo de violencia**, la violencia psicológica representa el mayor porcentaje de las situaciones con un 66,9%, seguido por un 45,2% de violencia física y 18,6% sexual.



2. Registro RUVIM - Resultados preliminares tercer trimestre año 2020

El total de registros de situaciones de violencia hacia la mujer, informados al Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC), tanto por organismos y áreas del estado provincial, como de los estados municipales y organizaciones sociales, durante el tercer trimestre de 2020, asciende a 5.059 en la provincia de Santa Fe.

Durante este periodo se han registrado 2.678 mujeres que generaron (cada una de ellas) al menos un registro administrativo (denuncia policial; denuncia judicial; atención médica; asesoramiento y orientación; exposición policial) por situaciones de violencia de género.

Cuadro 1. Mujeres que generaron registros administrativos por violencia de género y total de registros administrativos por violencia contra las mujeres, informados al IPEC
Provincia de Santa Fe. Tercer trimestre 2020

	Año 2020
	3º trimestre
Mujeres	2.678
Registros administrativos	5.059

Fuente: IPEC. Base de datos de RUVIM.

2.1 Completitud de variables

Debido a que el RUVIM se nutre de registros administrativos de diversos orígenes, que se producen con variados motivos administrativos, en algunos casos no todas las variables del sistema se encuentran en cada registro y en otros, no se obtiene la respuesta a la misma. Motivos por los cuales, a continuación, se presentan los porcentajes de completitud, de cada una de las variables que integraron los informes RUVIM durante el tercer trimestre del año 2020.

Cuadro 2. Registros administrativos por violencia contra las mujeres informados al IPEC, según nivel de completitud de las variables. Provincia de Santa Fe. Tercer trimestre 2020

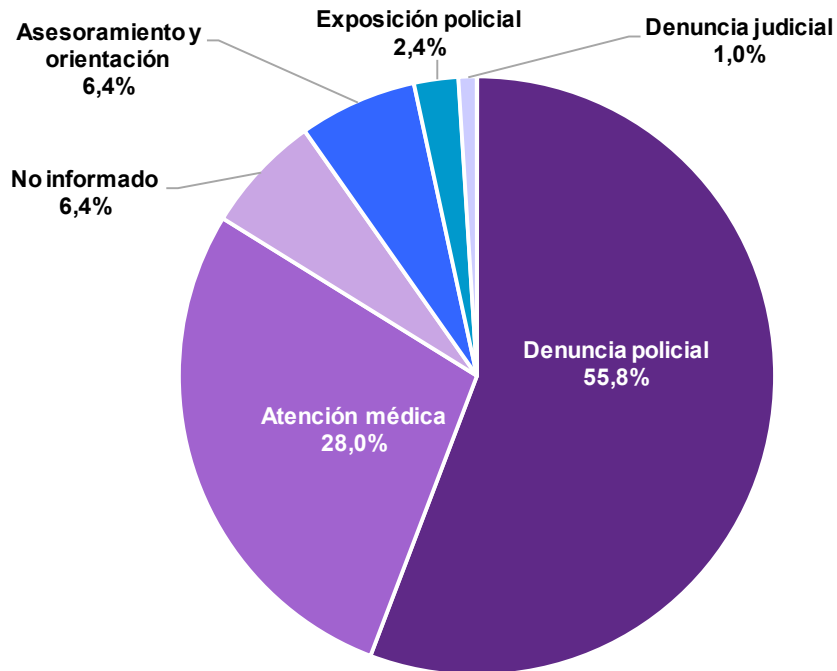
Variables	Año 2020
	3º trimestre
<i>En porcentaje</i>	
Tipología de la violencia	100,0
Edad de la víctima	98,4
Modalidad de la violencia	71,5
Vínculo con el principal agresor	68,0
Edad del agresor	46,4

Fuente: IPEC. Base de datos de RUVIM.

2.2 Tipo de registro

Con respecto al tipo de registro, esta variable reconstruye los distintos tipos de registros administrativos que componen el RUVIM: denuncias policiales; denuncias judiciales; atenciones médicas; asesoramiento y orientación; llamadas de emergencia; y exposiciones judiciales.

Gráfico 1. Registros administrativos por violencia contra las mujeres, informados al IPEC
Provincia de Santa Fe. Tercer trimestre 2020



Fuente: IPEC. Base de datos de RUVIM.

De la totalidad de registros administrativos informados al IPEC, los mayores porcentajes corresponden a denuncias policiales, con un 55,8%. En segundo lugar, se encuentran las atenciones médicas que representan un 28%. Los restantes tipos de registros (asesoramiento/orientación, exposición policial, llamada de emergencia y denuncia judicial) totalizan cada uno de ellos porcentajes menores al 10%.

2.3 Tipos y Modalidad de la Violencia contra las mujeres

A continuación, se presentan datos referidos a los tipos y modalidades que adquiere la violencia contra la mujer, definidas en el marco de la Ley Provincial N° 13.348, que adhiere a la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Cuadro 3. Registros administrativos por violencia contra las mujeres informados al IPEC, por tipo de violencia. Provincia de Santa Fe. Tercer trimestre 2020

Total de Violencia (1)	Año 2020
	3º trimestre
<i>En porcentaje</i>	
Psicológica	66,9
Física	45,2
Sexual	18,6
Económica / Patrimonial	7,8
Simbólica	6,3
Política	-
Sin especificar	0,0

Nota: En el presente cuadro está incluida la categoría de "Violencia Política", un tipo incorporado en 2019 a través de la Ley N° 27.533 de modificación a la Ley N° 26.485 de protección integral a las mujeres. Estas modificaciones requieren un período de tiempo para su implementación por los organismos que abordan situaciones de violencia de género e informan a IPEC, motivo por el cual la existencia de la misma aún no se ve reflejado en el informe.

(1) Cada registro se puede corresponder con más de un tipo de violencia, por lo cual los totales no suman cien por ciento.

Fuente: IPEC. Base de datos de RUVIM.

Como se observa en el cuadro 3, la violencia psicológica es el tipo más declarado, alcanzando 66,9% de los registros informados, seguida por la violencia física, que representa un 45,2%. Los restantes tipos representan, aproximadamente, el 30%. Es importante reiterar que los tipos de violencia, si bien aparecen desagregados, pueden ejercerse en simultáneo, dejando gran cantidad de registros con más de un tipo de violencia ejercido en la misma situación, como se aprecia en el cuadro siguiente.

Cuadro 4. Registros administrativos por violencia contra las mujeres informados al IPEC, por cantidad de tipos de violencia ejercidas en una misma situación. Provincia de Santa Fe. Tercer trimestre 2020

Cantidad de tipos de violencia en una misma situación	Año 2020
	3º trimestre
<i>En porcentaje</i>	
Total	100,0
1 tipo de violencia	61,3
2 tipos de violencia	33,5
3 o más tipos de violencia	5,2
Sin especificar	0,0

Fuente: IPEC. Base de datos de RUVIM.

En cuanto a la cantidad de tipos de violencia en una misma situación, es importante destacar que un 33,5% de los registros presentan dos tipos de violencias ejercidos en forma conjunta, siendo menos frecuente que se presenten tres o más tipos de violencia en un mismo registro administrativo.



Cuadro 5. Registros administrativos por violencia contra las mujeres informados al IPEC, por modalidad de la violencia. Provincia de Santa Fe. Tercer trimestre 2020

Modalidad de violencia	Año 2020
	3º trimestre
<i>En porcentaje</i>	
Total	100,00
Doméstica	70,80
Institucional	0,20
Laboral	0,50
Contra la Libertad Reproductiva	0,00
Obstétrica	0,00
Mediática	0,00
En espacios públicos (acoso callejero)	-
Pública-política	-
Sin especificar	28,50

Nota: En el presente cuadro están incorporadas las modalidades “violencia en espacios públicos: acoso callejero”, definida en la Ley N°27.501 y la modalidad “violencia pública-política contra las mujeres establecida en la Ley N° 27.533 de modificación a la Ley N° 26.485 de protección integral a las mujeres, ambas sancionadas en 2019. Estas modificaciones requieren un período de tiempo para su implementación por los organismos que abordan situaciones de violencia de género e informan a IPEC, motivo por el cual la existencia de la misma aún no se ve reflejado en el informe.

Cabe aclarar que las modalidades que cuentan con un valor cero por ciento, no necesariamente carecen de registros, sino que los mismos pueden ser muy pocos.

Fuente: IPEC. Base de datos de RUVIM.

Respecto a la modalidad de violencia, si bien es importante la proporción de registros en los cuales no es posible especificar la misma (28,50%), debido a que muchas instituciones que informan a IPEC no indagan sobre este dato en particular, en aquellos casos donde sí se registra la modalidad, la violencia doméstica es la principal declarada, alcanzando un 70,80% de la totalidad de registros administrativos.



2.4 Edad de la víctima y del agresor

En los registros que componen RUVIM es posible conocer los datos respecto a la edad de la víctima y del agresor. En los siguientes cuadros se detallan dichas variables desagregadas por grupos etarios para el tercer trimestre de 2020.

Cuadro 6. Mujeres víctimas según registros administrativos por violencia contra las mujeres informados al IPEC, por grupo de edad. Provincia de Santa Fe. Tercer trimestre 2020

Edad de la Víctima	Año 2020
	3º trimestre
<i>En porcentaje</i>	
Total	100,0
0 a 9 años	4,3
10 a 19 años	15,8
20 a 29 años	28,1
30 a 39 años	26,0
40 a 49 años	15,0
50 a 59 años	5,8
60 años y más	3,4
Sin especificar	1,6

Fuente: IPEC. Base de datos de RUVIM.

Con respecto a la edad de la víctima, se observa que más de la mitad de las mismas (54,1%) tienen entre 20 y 39 años.

Cuadro 7. Agresores, según registros administrativos por violencia contra las mujeres informados al IPEC, por edad. Provincia de Santa Fe. Tercer trimestre 2020

Edad del agresor	Año 2020
	3º trimestre
<i>En porcentaje</i>	
Total	100,0
0 a 9 años	0,0
10 a 19 años	1,9
20 a 29 años	13,7
30 a 39 años	13,4
40 a 49 años	10,5
50 a 59 años	3,9
60 años y más	3,0
Sin especificar	53,6

Fuente: IPEC. Base de datos de RUVIM.

En relación al cuadro 7, es importante destacar que la variable edad del agresor tiene un nivel de completitud del 46,4%, por lo cual, no es posible realizar una conclusión acerca del rango etario predominante. Esto se debe a que en algunos de los registros administrativos informados éste no es un campo requerido en el formulario y, en otros, no es un dato obligatorio a la hora de recibir algún tipo de atención por violencia.



Cuadro 8. Víctimas, según registros administrativos por violencia contra las mujeres informados al IPEC por vínculo con el principal agresor
Provincia de Santa Fe. Tercer trimestre 2020

Vínculo	Año 2020
	3º trimestre
<i>En porcentaje</i>	
Total	100,0
Pareja / Novio	21,7
Ex pareja	25,3
Otros Familiares	7,2
Otros no familiares	13,8
No informado	32,0

Fuente: IPEC. Base de datos de RUVIM.

Si bien la variable vínculo con el principal agresor, como se observa en el cuadro 8, cuenta con un elevado nivel de no respuesta, entre las declaraciones realizadas, se registra un predominio de los vínculos amorosos (de pareja o ex pareja) que en conjunto, representan el 47% de los casos.

3. Aspectos legales y metodológicos

En esta sección se detallan algunos aspectos básicos sobre el marco legal en el cual se encuadra el RUVIM, además de una serie de precisiones conceptuales y metodológicas sobre la información aquí presentada¹.

Marco legal

En primer lugar, es importante destacar que todos los datos que forman parte del RUVIM, están amparados por el secreto estadístico mediante la Ley Nacional N° 17.622 y Provincial N° 6.533, garantizando así la protección de la identidad de las personas involucradas.

Por otro lado, la Ley provincial de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres N° 13.348 define:

“Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.” (Artículo 4º)

Estos nuevos conceptos que introduce la Ley deben ser interpretados de forma armónica con los principios de la Ley N° 26.743 de Identidad de Género, la cual en su artículo segundo establece:

“Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual, tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales” (p.1).

Unidades de registro

La unidad de registro del RUVIM corresponde a los registros de violencia, basada en el género, contra mujeres o personas autopercibidas como mujer, sin límites de edad, que se hayan producido por denuncias ante un organismo del área de la mujer y/o hayan solicitado algún tipo de ayuda en las instituciones de salud (hospitales o centros de atención médica), justicia (juzgados, fiscalías), seguridad (policía, comisarías de la mujer), etc., ya sea en forma directa o a través de terceros, en el territorio de la provincia de Santa Fe y que hayan sido informados al IPEC. No se cuenta con información de todos los casos de violencia ocurridos en el territorio provincial (se circunscribe a aquellos en los que las víctimas han requerido o solicitado ayuda, acompañamiento, asesoramiento o realizado una denuncia, y ha sido efectivamente registrado en una institución pública), por lo que no es pertinente, en la lectura de los datos de este informe, hacer referencia a la magnitud, intensidad o prevalencia de la violencia de género, sino únicamente a los casos de violencia de género denunciados e informados al IPEC.

1) Para más información, consultar el documento metodológico en <http://www.estadisticasantafe.gob.ar/wp-content/uploads/sites/24/2018/12/Documento-Metodol%C3%B3gico-RUVIMSF-1218.pdf>



Registros administrativos

Los registros administrativos constituyen un sistema de recopilación de datos que se generan en forma continua o con una periodicidad establecida, mediante la implementación de distintos instrumentos de captación, como planillas, formularios, fichas y libros de actas, entre otros. Habitualmente, la construcción de un registro administrativo no está orientada a fines estadísticos, sino a la función propia que le asigna cada organismo. De esta forma su formato obedece a los objetivos y a las necesidades para los que fueron constituidos y generados de acuerdo a la normativa de cada institución en particular (INDEC, 2019). Por esta razón, para ser incluidos en el RUVIM, deben ser sometidos a procesos de homologación, consistencia y supervisión.

Forman parte del RUVIM cinco tipos de registros administrativos: denuncias policiales; denuncias judiciales; atención médica; asesoramiento y orientación; y declaraciones provenientes de exposiciones policiales.

Aspectos conceptuales

Tipos de violencia

La violencia hacia las mujeres se expresa de manera muy diversa, en distintos contextos y formas, tanto en el ámbito público como privado. La Ley Provincial N° 13.348 (en adhesión a las Leyes N° 26.485 y 27.533, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres) establece seis tipos de violencia:

- 1. Psicológica:** Es aquella que causa daño emocional y perturba el desarrollo personal. Las formas habituales son: acosos, amenazas, humillación, vigilancia constante, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonor, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.
- 2. Económica y patrimonial:** Es aquella que consiste en limitar y controlar a las mujeres, en materia de bienes, valores y derechos patrimoniales, ocasionando un menoscabo en los recursos económico.
- 3. Simbólica:** Es aquella que, mediante patrones estereotipados, mensajes publicitarios e imágenes, transmiten y reproducen la dominación e iniquidad con respecto a los varones, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.
- 4. Sexual:** Es aquella que vulnera el derecho de la mujer a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual y reproductiva. Incluyendo la violación y abuso sexual en el matrimonio o relaciones vinculares, con o sin acceso genital, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.
- 5. Física:** Es aquella que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física, incluso poniendo en riesgo de vida.
- 6. Política:** La que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones.



Modalidades de la violencia

a) Violencia doméstica: Es la ejercida por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde esta ocurra. Incluye relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

b) Violencia institucional: Aquella realizada por personal de instituciones públicas, que obstaculice o impida el acceso a mujeres en materia de políticas públicas y pleno ejercicio de sus derechos. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.

c) Violencia laboral: Es aquella que discrimina a la mujer en el ámbito del trabajo, público o privado. Complicando o impidiendo ascensos, contrataciones y permanencias, quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico.

d) Violencia contra la libertad reproductiva: Cuando se vulnera el derecho de las mujeres a decidir en forma libre y responsable el número de embarazos o intervalos entre los mismos.

e) Violencia obstétrica: Es el trato deshumanizado, el abuso de medicalización y patologización ejercidos por el personal de la salud, sea público o privado.

f) Violencia mediática: Son aquellas publicaciones o mensajes, difundidos por los medios masivos de comunicación, que de manera directa o indirecta:

- Promueven la explotación de la imagen femenina.
- Legitiman la desigualdad entre varones y mujeres.
- Utilizan mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas.

La violencia simbólica, expresada a través de la modalidad de violencia mediática en los contenidos periodísticos, como constructores de sentido y subjetividad, refuerza estos estereotipos a través de mensajes, valores, íconos o signos que transmiten y reproducen dominación, desigualdad y discriminación emitida por cualquier medio masivo de comunicación.

g) Violencia contra las mujeres en el espacio público (acoso callejero): aquella ejercida contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo².

h) Violencia pública-política contra las mujeres: aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros.³

2 y 3) Modalidades incorporadas por la Ley N° 27.501, modificatoria de la Ley N° 26.485.



Organismos aportantes que conforman la Mesa RUVIM

La “Mesa RUVIM” es un espacio plural conformado por el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad; diversos organismos públicos de nivel provincial y municipal, gremios, asociaciones civiles y organizaciones sociales, incluyendo al Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC), quien lleva adelante la producción de este informe. Dicha Mesa, tiene como objetivo principal mantener instancias de diálogo y cooperación en pos de generar, sostener, expandir y mejorar el Registro Único de Violencia hacia la Mujer.

Actualmente el RUVIM se conforma por información proveniente de los siguientes organismos que aportan bases al IPEC:

- Ministerio Público de la Acusación
- Observatorio de Violencia hacia la Mujer de la Municipalidad de Rosario
- Ministerio de Salud

Organismos que realizan cargas directas en el sistema RUVIM:

- Comisarías de la Mujer
- Centros Territoriales de Denuncias
- Penitenciaría -Cárcel de la Mujer de la ciudad de Santa Fe
- Dirección de Mujeres y Disidencias de municipios y comunas que han realizado convenios por RUVIM
- Defensoría del Pueblo -Centro de Asistencia a la Víctima
- Área Unidad de Información y Atención de Víctimas y Denunciantes dependiente del Juzgado de Familia de la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe
- Centro de Asistencia Judicial
- Bienestar Docente -Ministerio de Educación
- AMSAFE -Asociación de Magisterio de Santa Fe
- Centro de Acción Familiar -Ministerio de Desarrollo Social
- Organizaciones sociales que mantienen convenios con el Ministerio de Desarrollo Social
- Asociación Civil Generar
- Secretaría de Secretaría de Derechos Humanos